

ANEXO II

Baremo

	Puntos
<b>1. Antigüedad:</b>	
1.1. Por cada año completo de pertenencia al Cuerpo de Inspectores de Bachillerato o de Enseñanza Media del Estado ... ..	1,0
1.2. Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo en el Cuerpo de Inspectores de Bachillerato o de Enseñanza Media del Estado ... ..	4,0
1.3. Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo en el Cuerpo de Catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato o de Enseñanza Media ... ..	1,5
1.4. Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato o de Enseñanza Media ... ..	1,0
1.5. Por cada año completo de servicios efectivos en otros Cuerpos docentes ... ..	0,5
<b>2. Labor directiva, pedagógica y de investigación:</b>	
2.1. Por cada año de servicios como Inspector general de Bachillerato o de Enseñanza Media ... ..	3,0
2.2. Por cada año de servicios como Inspector Jefe de la Inspección Central o Inspector Jefe de Distrito ... ..	2,5
2.3. Por cada año de servicios como Inspector Central o Inspector Secretario de Distrito ... ..	2,0
2.4. Por cada año de servicios como Inspector Extraordinario de Enseñanza Media ... ..	1,5
2.5. Por cada año de servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia en puestos ocupados mediante nombramiento por Decreto que impliquen la situación de excedencia especial ... ..	2,5
2.6. Por cada año de servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia en puestos de libre designación que impliquen especial responsabilidad y relevante preparación técnica:	
2.6.1. Por cada año como Subdirector general ... ..	2,5
2.6.2. Por cada año en otros puestos ... ..	0,5
2.7. Por cada año como Director de un Instituto Nacional de Bachillerato o de Enseñanza Media ... ..	1,0
2.8. Por cada año como Secretario o Jefe de Estudios de un Instituto Nacional de Bachillerato o de Enseñanza Media ... ..	0,5
2.9. Por estudios y publicaciones directamente relacionados con la función docente o sobre la disciplina de la que el concursante es Catedrático, hasta ... ..	10,0
2.10. Por menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica y de investigación, hasta ... ..	6,0
<b>3. Otros méritos:</b>	
3.1. Por el grado de Doctor en la licenciatura exigida para optar a la cátedra de la que es titular el concursante ... ..	7,5
3.2. Por el grado de Doctor en otra licenciatura ... ..	3,5
3.3. Por el título de Licenciado universitario superior distinto del requerido para optar a la cátedra de la que es titular el concursante ... ..	2,0
3.4. Por premio extraordinario en el doctorado de la licenciatura exigida para optar a la cátedra de la que es titular el concursante ... ..	2,0
3.5. Por premio extraordinario en la licenciatura exigida para opositar a la cátedra de la que es titular ... ..	1,0
3.6. Por premio extraordinario en otra licenciatura o doctorado ... ..	0,5

Se computarán fracciones mensuales en los casos siguientes: 1.2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6.

ANEXO III

Documentación acreditativa de los servicios y méritos alegados en el concurso de méritos de Inspectores de Bachillerato.

1. Antigüedad (1.1 a 1.5). Fotocopias compulsadas de títulos administrativos y de sus diligencias.
2. Cargos (2.1 a 2.8). Fotocopias compulsadas de las credenciales de nombramientos y de las diligencias de posesión y cese o certificación acreditativa de los servicios prestados en el cargo.
- 2.9. Estudios y publicaciones. Textos originales de los mismos.
- 2.10. Menciones honoríficas, etc. Fotocopias compulsadas de los documentos de concesión.
3. Títulos académicos y premios extraordinarios. Fotocopias compulsadas o resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito previo para su obtención.

1980

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1980, de la Universidad del País Vasco, por la que se convocan diecinueve plazas de la Escala Subalterna (turno libre y restringido), vacantes en la plantilla de este Organismo.

Vacantes diecinueve plazas de la Escala Subalterna en las plantillas de la Universidad del País Vasco y de conformidad con la reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d) del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y habiéndose efectuado la oferta de plazas que determina el artículo 3.º de la Ley de 15 de julio de 1952, se resuelve cubrirlas de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan diecinueve plazas de Subalternos, turnos libre y restringido, con la distribución siguiente y en las localidades que se indican:

- Bilbao: Cuatro.
- Lejona: Tres.
- Vitoria: Cuatro.
- San Sebastián: Ocho.

Turno restringido A: Una plaza. Para Funcionarios interinos o contratados en régimen de contrato administrativo de colaboración temporal de la Escala Subalterna de la Universidad del País Vasco, que vinieran prestando servicios en la misma a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestándolos al publicarse la presente convocatoria.

Turno restringido B: Cinco plazas. Para el personal eventual, interino o contratado que se encuentra desempeñando plazas de Subalterno de la Universidad del País Vasco en la fecha de la publicación de esta convocatoria, según establece la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979).

Las plazas no cubiertas en este tercio incrementarán las del libre.

Turno libre: Trece plazas.

1.2. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan y estarán dotadas con el sueldo y emolumentos que figuren en el presupuesto de esta Universidad del País Vasco. Dichos emolumentos serán los fijados de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza, que en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, Local o Autónoma del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de dos ejercicios comunes a todos los opositores, ambos de carácter eliminatorio.

1.4. Programa de la oposición.

El programa de la oposición figura como anexo a la presente resolución.

1.5. Primer ejercicio.

- Escritura al dictado durante un tiempo de diez minutos.
- Resolución de operaciones y problemas aritméticos de carácter elemental, con tiempo máximo de treinta minutos.

1.6. Segundo ejercicio.

Consiste en contestar verbalmente preguntas que formule el Tribunal sobre el temario adjunto, durante un tiempo de quince minutos.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad en el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del certificado de Enseñanza Primaria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

g) Para los aspirantes al turno restringido A y B, además de los requisitos anteriores, deberán reunir las condiciones señaladas en la norma 1.1. (turnos restringidos A y B).

Los requisitos para libres y turnos restringidos A y B se deben reunir hasta la fecha de terminación de la presentación de instancias.

### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de junio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

b) Indicar en la solicitud el turno al que desean acogerse.

c) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

#### 3.2. Organos a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector Magnífico de esta Universidad del País Vasco.

#### 3.3. Modelo de instancias.

Los aspirantes deberán presentar el modelo normalizado de instancia según lo establecido en la Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de febrero de 1979), que a tal fin se facilitará por la Universidad.

#### 3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en la Sección de Personal de la Universidad del País Vasco o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 3.6. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas serán de 500 pesetas.

#### 3.7. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la habilitación de la Universidad del País Vasco o bien por giro postal o telegráfico haciendo constar en este caso, en la solicitud el número y fecha del ingreso.

#### 3.8. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámites.

### 4. ADMISION DE ASPIRANTES

#### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad del País Vasco aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos, las cuales se harán públicas, separadamente por cada uno de los turnos restringidos y libre, en el «Boletín Oficial del Estado», figurando en la misma, junto al nombre y apellidos de los interesados, el número del documento nacional de identidad.

#### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueban las listas definitivas en las que figurará el documento nacional de identidad de cada interesado, relacionándose separadamente por cada uno de los turnos restringidos y libre.

#### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de quince días, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por el excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad del País Vasco o autoridad académica en quien delegue, que lo presidirá y cuatro Vocales, uno de los cuales será representante del Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta de este Centro Directivo; el Gerente de la Universidad del País Vasco o Funcionario de la misma en quien delegue; un representante de la Dirección General de la Función Pública y un Funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado con destino en la Universidad del País Vasco o de entre los propios de la Escala Administrativa del Organismo, el cual actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

#### 5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres, salvo que, con arreglo a las reglamentaciones específicas o a las normas de la convocatoria, se establezca otra cosa.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

#### 6.2. Orden de actuación de los opositores.

No procede el sorteo público para fijar el orden, debido a que se actuará en sesión única.

#### 6.3. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### 6.4. Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

#### 6.5. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

#### 6.6. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud o falsedad en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

## 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Las pruebas del primer ejercicio se calificarán de cero a diez puntos cada una de ellas, siendo necesario para aprobar este ejercicio un mínimo de cinco puntos y no ser calificado con cero puntos en ninguna de las dos pruebas.

El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar este ejercicio un mínimo de cinco puntos.

Los dos ejercicios serán eliminatorios y la calificación definitiva se obtendrá sumando las calificaciones parciales de los opositores aprobados en las dos eliminatorias.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

## 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, relacionándose separadamente por cada uno de los turnos restringidos y libre.

## 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad para que se elabore la propuesta de nombramientos.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados se remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

## 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Sección de Personal de la Universidad del País Vasco, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que acreditarán en la forma siguiente:

- a) Certificado de estudios primarios.
- b) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que terminó el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- d) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- e) Los aspirantes aprobados en los turnos restringidos A y B deberán de presentar además de los documentos anteriores, certificado extendido por la Sección de personal de la Universidad, acreditativo de reunir las condiciones exigidas para estos turnos.
- g) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

## 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitida en derecho.

## 9.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera.

## 10. NOMBRAMIENTOS

## 10.1. Nombramientos definitivos.

Por el Rectorado de la Universidad del País Vasco, se nombrarán Funcionarios de Carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido todos los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5. del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

## 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

## 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

## 12. NORMA FINAL

## 12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bilbao, 16 de diciembre de 1980.—El Rector en funciones, Gonzalo Martín Guzmán.

## ANEXO QUE SE CITA

1. Las Universidades. Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de la Universidad. Organización Académica. Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias.
2. Organos de Gobierno de las Universidades. El Rector, los Vicerrectores, los Decanos y Directores. El Gerente, Organos colegiados de gobierno. El Patronato Universitario.
3. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.
4. El Cuerpo Subalterno de la Administración del Estado, reglamento, naturaleza, dependencia y funciones de los funcionarios subalternos.
5. Selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios subalternos.
6. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Porterías Mayores.
7. Situaciones de los funcionarios, Derechos y deberes de los funcionarios subalternos Uniforme.
8. Régimen disciplinario: Expedientes, faltas y sanciones.

1981

RESOLUCION de 19 de mayo de 1981, de la Dirección General de Personal, por la que se resuelve el concurso público anunciado para la provisión de 47 vacantes de Profesores de EGB en el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia.

Por Resolución de esta Dirección General de Personal de 20 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1981), se convocó concurso público para la provisión de cuarenta y siete plazas de Profesores de EGB, vacantes en el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia.

La Comisión Seleccionadora creada en la base VI de la citada Resolución ha terminado sus trabajos de selección y, en base a su propuesta,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto:

El nombramiento en Comisión de Servicios, por un año, curso escolar 1981-82, de los Profesores siguientes:

- |                                     |   |                                   |
|-------------------------------------|---|-----------------------------------|
| 1. Blázquez Muños, Isabel.          | 14. Infante Chozas, Violeta.                    | 25. Mora Quero, Manuel.           |
| 2. Borja Tarancón, Vicente.         | 15. Jiménez Ortega, Manuel Francisco.           | 26. Moreno Oria, Francisco.       |
| 3. Callejos Gutiérrez, Angeles.     | 16. López Navas, Rosario.                       | 27. Moreno Sánchez, Eugenio.      |
| 4. Castillo Díaz, María Teresa.     | 17. López-Aranguren Marcos, María Dolores.      | 28. Muñiz García, José.           |
| 5. Delgado Calonge, Antonio.        | 18. López de los Mozos y García Núñez, Antonia. | 29. Muñoz Ortega, Gregorio.       |
| 6. Domínguez Hernández, Juan.       | 19. Lorenzo Vicente, Juan Antonio.              | 30. Pato Cano, Milagros.          |
| 7. Durán Ruiz, María Pilar.         | 20. Lledó Sánchez, Roberto.                     | 31. Pecharrómár, García, Martín.  |
| 8. Escámez Rojo, Alejandro.         | 21. Márquez Palomero, Pilar.                    | 32. Peláez García, Antonia Elena. |
| 9. González Roper, Dionisio.        | 22. Martín López, María Teresa.                 | 33. Poblador Diéguez, Alfredo.    |
| 10. Guarnizo Blanco, María Angeles. | 23. Martín López, María Teresa.                 | 34. Prada Becares, Alfonsa Irene. |
| 11. Hernández González, Pilar.      | 24. Martín López, María Teresa.                 | 35. Rivera Iglesias, María Jesús. |
| 12. Hernández Jiménez, Saturnino.   | 25. Medina Heredia, María Teresa.               | 36. Rivera Tejada, Manuel.        |
| 13. Hernández Martínez, Concepción. |   | 37. Rodríguez Esteban, Justino.   |